No. Expediente: 1487-2PO2-08

# ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

## I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

| | |
|---|---|
| **1. Nombre de la Iniciativa.** | Proyecto de decreto que expide la Ley de Amnistía para Todos los Presos, Desaparecidos y Perseguidos por Motivos Políticos de Jurisdicción Federal o del Ámbito del Distrito Federal. |
| **2. Tema de la Iniciativa.** | Gobernación. |
| **3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.** | Dip. Aleida Alavez Ruiz. |
| **4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.** | PRD. |
| **5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.** | 30 de abril de 2008. |
| **6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.** | 10 de abril de 2008. |
| **7. Turno a Comisión.** | Gobernación. |

## II.- SINOPSIS.

Expedir la Ley de Amnistía para Todos los Presos, Desaparecidos y Perseguidos por Motivos Políticos de Jurisdicción Federal o del Ámbito del Distrito Federa, misma que será de orden público, de interés general y de observancia en todo el territorio nacional, cuyo objeto es decretar la amnistía a favor de todas aquellas personas en contra de las cuales se haya ejercitado o haya de ejercitarse acción penal ante los tribunales federales y del Distrito Federal por delitos derivados de su participación en movilizaciones políticas, reivindicaciones sociales o por su participación, real o supuesta, en movimientos armados, impulsados por motivos políticos con el propósito de modificar o alterar la forma de gobierno u obtener respuesta gubernamental a demandas económicas, sociales o políticas. La amnistía extingue las acciones penales y las sanciones impuestas respecto de los delitos que comprende, incluyendo la responsabilidad civil derivada de la comisión de los mismos así como las consecuencias administrativas derivadas de la pena. Para instrumentar el cumplimiento pleno e irrestricto de los objetivos señalados, se establecerá una Comisión Especial Permanente, la cual

se integrará por una comisión representativa del Frente Nacional contra la Represión integrada por ocho miembros de éste último; y con los siguientes funcionarios: un representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, un representante de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, los presidentes de las Comisiones de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores, y con un representante de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

## III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tomar en cuenta que conforme al artículo 122 Base Quinta inciso h), la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene facultades para legislar en materia penal en esta Entidad Federativa.

## IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

## V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE.

- **No se realiza cuadro comparativo, en virtud de tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.**

NACM